

16-20730

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

JOSE YESID ARANA MURILLO 195.123
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CARRERA 46 No 22 B 20 Teléfono 7426057

APODERADO

NATHALY ARANA QUINTERO 1.032.370.29
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CARRERA 46 No 22 B 20 Teléfono 7426058

DEMANDADO (S)

FERNANDO CORREDO GARNICA 5.744.045
JHON ALEXANDER CORREDO DURAN 1.018.412.414
CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA 79.047.744
NANCY LOPEZ CARDONA 52.770.128
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: COPIA DEMANDA, ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES, DISCO, ENUNCIADOS EN EL ACAPITE DE PRUEBAS.

(2015-1168)

Medidas Cautelares

Radicado Proceso

16-20730

T.P.

Firma Apoderado

Ejecutivo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

1

Certificado generado con el Pin No: 1606151371862409

Nro Matrícula: 50C-182924

Página 1

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 01:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-11-1973 RADICACIÓN: SIN INFO CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1900

CODIGO CATASTRAL: AAA00580BAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 15 DE LA MANZ. 7 DE LA URB. NUEVO MONTERREY CON UNA CABIDA DE 158.63 MTR2, 247.86V2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS* POR EL NORTE: EN LONG. DE 9.19 MTS CON EL LOTE # 14 POR EL ORIENTE: EN LONG. DE 17.48 MTS CON EL LOTE # 18. POR EL SUR: EN LONG. DE 9.05 MTS CON LA CALLE 100. POR EL OCCIDENTE: EN LONG. DE 17.50 MTS CON LA CARRERA 54B.—

EMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 99A 70D 30 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 101 54A-03 URB NUEVO MONTERREY

1) CALLE 99 A 54A-30 LOTE 15. MANZANA 7. HOY. URB NUEVO MONTERREY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otras)

50C - 100372

50C - 100373

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-10-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 04768 del 18-10-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE MEZCLAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-10-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 04668 del 18-10-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,295,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE MEZCLAS S.A.

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR (LUQUE OSPINAS S.A.)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-12-1974 Radicación: 1974-87769

Doc: ESCRITURA 5483 del 14-11-1974 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y 82 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINAS S.A.

X

7.500 . 80.000
7.500
2.500
2.000
17.600
14.800



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606151371862409

Nro Matrícula: 50C-182924

Página 2

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 01:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-1975 Radicación: 75043944

Doc: ESCRITURA 1955 del 05-06-1975 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$380,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

A: NAVASCUES GAZPIO FERMIN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-07-1975 Radicación: 75043945

Doc: ESCRITURA 1956 del 05-06-1975 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$260,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVASCUES GAZPIO FERMIN

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-02-1977 Radicación: 1977-15434

Doc: ESCRITURA 255 del 10-02-1977 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINAS S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-07-1982 Radicación: 58521

Doc: ESCRITURA 2072 del 12-07-1982 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$260,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: NAVASCUES GASPIO FERMIN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-08-1982 Radicación: 66668

Doc: ESCRITURA 1166 del 30-07-1982 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2

Certificado generado con el Pin No: 1606151371862409

Nro Matrícula: 50C-182924

Página 3

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 01:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: NAVASCUES GASPIO FERMIN

A: BALEN CUERVO MARIA FERNANDA

CC# 41571713 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-1982 Radicación: 66668

Doc: ESCRITURA 1186 del 30-07-1982 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALEN CUERVO MARIA FERNANDA

CC# 41571713 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-01-1985 Radicación: 65012301

Doc: ESCRITURA 75 del 21-01-1985 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,572,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALEN CUERVO MARIA FERNANDA

CC# 41571713

A: SANTAMARIA DAVILA MIGUEL

CC# 1678047 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 75 del 21-01-1985 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA DAVILA MIGUEL

CC# 1678047 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

NIT# 60038204

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-05-1994 Radicación: 37409

Doc: ESCRITURA 1059 del 29-04-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE/BTA

VALOR ACTO: \$1,800,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: BELEN CUERVO MARIA FERNANDA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-1994 Radicación: 88086

Doc: ESCRITURA 2535 del 21-09-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE/BTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 1606151371862409

Nro Matrícula: 50C-182924

Página 4

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 01:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: SANTAMARIA DAVILA MIGUEL

CC# 1678047 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-01-1999 Radicación: 1999-8147

Doc: ESCRITURA 3958 del 29-12-1998 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BTA DC

VALOR ACTO: \$10,715,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA DAVILA MIGUEL

CC# 1678047

A: BOHORQUEZ QUEVEDO DORIS NANCY DEL PILAR

CC# 51673504 X

A: VERGARA MARTINEZ CESAR ARMANDO

CC# 19271573 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-21738

Doc: ESCRITURA 633 del 16-03-1999 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTQA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. B F # 0248080/99 LEY 223/95. VALOR DEL ACTO \$ 14.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ QUEVEDO DORIS NANCY DEL PILAR

CC# 51673504 X

DE: VERGARA MARTINEZ CESAR ARMANDO

CC# 19271573 X

A: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-08-2005 Radicación: 2005-82133

Doc: OFICIO 2043 del 16-08-2005 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROC.#2005-01113-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

A: BOHORQUEZ QUEVEDO DORIS NANCY DEL PILAR

CC# 51673504 X

A: VERGARA MARTINEZ CESAR ARMANDO

CC# 19271573 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-07-2006 Radicación: 2006-75212

Doc: ESCRITURA 3047 del 02-12-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

NIT# 899999427

A: BOHORQUEZ QUEVEDO DORIS NANCY DEL PILAR

CC# 51673504 X

Certificado generado con el Pin No: 1606151371862409

Nro Matrícula: 50C-182924

Pagina 5

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 01:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VERGARA MARTINEZ CESAR ARMANDO

CC# 19271573 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-10-2006 Radicación: 2006-108713

Doc: OFICIO 3082 del 25-07-2006 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DESEMBARGO HIPOTECARIO N.2005-01113

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

NITW-899999427

A: BOHORQUEZ QUEVEDO DORIS NANCY DEL PILAR

CC# 51673504 X

A: VERGARA MARTINEZ CESAR ARMANDO

CC# 19271573 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-10-2006 Radicación: 2006-108713

Doc: OFICIO 3082 del 25-07-2006 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2005-01113 REMANENTE A CUENTA DEL JUZO.1 CIVIL MUNICIPAL EJECUTIVO 2004-1634

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: VERGARA MARTINEZ CESAR ARMANDO

CC# 19271573 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-10-2006 Radicación: 2006-108715

Doc: OFICIO 1878 del 08-09-2006 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2004-1634 DE DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

A: VERGARA BOHORQUEZ PAOLA CAROLINA

A: VERGARA MARTINEZ CESAR ARMANDO

CC# 19271573 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-10-2006 Radicación: 2006-109140

Doc: ESCRITURA 2953 del 14-09-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$89.719,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ QUEVEDO DORIS NANCY DEL PILAR

CC# 51673504

DE: VERGARA MARTINEZ CESAR ARMANDO

CC# 19271573

A: QUEVEDO DE BOHORQUEZ ALICIA

CC# 20884486 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606151371862409

Nro Matrícula: 50C-182924

Página 6

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 01:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-10-2006 Radicación: 2006-109140

Doc: ESCRITURA 2953 del 14-09-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUEVEDO DE BOHORQUEZ ALICIA

CC# 20884486 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-7571

Doc: ESCRITURA 178 del 18-01-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUEVEDO DE BOHORQUEZ ALICIA

CC# 20884486 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-7571

Doc: ESCRITURA 178 del 18-01-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$99,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO DE BOHORQUEZ ALICIA

CC# 20884486

A: BOHORQUEZ QUEVEDO JULIAN ALEJANDRO

CC# 79947156 X

A: NI/O NEIRA ANGELA ROCIO

CC# 33645597 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-7571

Doc: ESCRITURA 178 del 18-01-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ QUEVEDO JULIAN ALEJANDRO

CC# 79947156 X

DE: NI/O NEIRA ANGELA ROCIO

CC# 33645597 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A -BBVA COLOMBIA-

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-7571

Doc: ESCRITURA 178 del 18-01-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOHORQUEZ QUEVEDO JULIAN ALEJANDRO

CC# 79947156 X

A: NI/O NEIRA ANGELA ROCIO

CC# 33645597 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

4

Certificado generado con el Pin No: 1606151371862409

Nro Matrícula: 50C-182924

Página 7

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 01:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 07-03-2012 Radicación: 2012-21124

Doc: ESCRITURA 533 del 05-03-2012 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOHORQUEZ QUEVEDO JULIAN ALEJANDRO

CC# 79947156

A: NI/O NEIRA ANGELA ROCIO

CC# 33645597

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 07-03-2012 Radicación: 2012-21124

Doc: ESCRITURA 533 del 05-03-2012 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$335.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ QUEVEDO JULIAN ALEJANDRO

CC# 79947156

DE: NI/O NEIRA ANGELA ROCIO

CC# 33645597

A: ROMERO FALLA CARLOS AUGUSTO

CC# 79047744 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 07-03-2012 Radicación: 2012-21124

Doc: ESCRITURA 533 del 05-03-2012 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO FALLA CARLOS AUGUSTO

CC# 79047744 X

A: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039370

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 07-03-2012 Radicación: 2012-21124

Doc: ESCRITURA 533 del 05-03-2012 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO FALLA CARLOS AUGUSTO

CC# 79047744 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 16-03-2012 Radicación: 2012-24615

Doc: ESCRITURA 600 del 09-03-2012 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35.000.000

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 1606151371862409

Nro Matrícula: 50C-182924

Página 8

Impreso el 15 de Junio de 2016 a las 01:47:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BOHORQUEZ QUEVEDO JULIAN ALEJANDRO

CC# 79947156

A: NÑO NEIRA ANGELA ROCIO

CC# 33645597

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 24-02-2016 Radicación: 2016-14156

Doc: ESCRITURA 614 del 04-02-2016 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ CARDONA NANCY

CC# 52770128

A: ROMERO FALLA CARLOS AUGUSTO

CC# 79047744 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *32*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-18423

Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-370191

FECHA: 15-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.861-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Comercio S.J.M Contrato 971/2007

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	22.100
2	Runt	1	1.400
Total			23.500

Nro de liquidacion RUNT 600000000035879956
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 15/06/2016 Hora: 13:40 Nro. 56580540933
Tipo: Carro Part. Identificador: **WG1748**
Cédula: FUN:

Solicitante: NREG2403137 DAVIVIENDA SA

PITS: Parque Central BARRIO de pago: Efectivo

Valor a pagar:
VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
Total Retención					

15 JUN 2016
Firma y Sello
RECIBIDO

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

**Certificado de tradición**

Nro. CT560026212

El vehículo de placas WGI748 tiene las siguientes características:

Placa: WGI748	Clase: CAMIONETA
Marca: CHERY	Modelo: 2014
Color: BLANCO CHERY	
Carrocería: VAN	Servicio: PÚBLICO
Serie: LVTDH12AXEB011152	Motor: SQR472WBAFDD01034
Chasis: LVTDH12AXEB011152	Línea: YOYO
VIN: LVTDH12AXEB011152	Capacidad: Pasajeros 7
Cilindraje: 1173	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000085977 con fecha de importación 27/06/2013, Cali

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA

Historial de propietarios

18/10/2014 De TRANSPORTES CSC LTDA , A MARTHA LUCIA LOPEZ GUERRERO, Traspaso; 18/10/2014 De TRANSPORTES CSC LTDA , A OMAR SUAREZ SUAREZ, Traspaso; 03/12/2015 De MARTHA LUCIA LOPEZ GUERRERO, A CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA, Traspaso; 03/12/2015 De OMAR SUAREZ SUAREZ, A CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: WGI748



SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560026212

Dado en Bogotá, 15 de junio de 2016 a las 13:49:33

A solicitud de: GONZALO ANTONIO MARTINEZ MORENO con C.C. C17143298 de Bogota

Laura E. Cawajal de Espin

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12iej4GWV26

14 DE MAYO DE 2016 HORA: 10:54:06

R049706428

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES CSC S.A.S

N.I.T. : 900470772-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02149428 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 66 B NO. 70 D-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@transportescsc.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 66 B NO. 70 D-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@transportescsc.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i2iej4GWV26

14 DE MAYO DE 2016 HORA: 10:54:06

R049706428

PAGINA: 2

* * * * *

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES CSC LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01911369 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES CSC LTDA POR EL DE: TRANSPORTES CSC S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 5 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737374 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: PANDI CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 008 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01911369 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE: PANDI CUNDINAMARCA., A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 008, DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE FEBRERO DE 2015 INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01911369 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES CSC S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
5	2013/04/30	JUNTA DE SOCIOS	2013/06/07	01737374	
006	2013/06/06	JUNTA DE SOCIOS	2013/06/26	01742726	
006	2013/06/06	JUNTA DE SOCIOS	2013/06/26	01742728	
006	2013/06/06	JUNTA DE SOCIOS	2013/06/26	01742729	
008	2015/02/01	JUNTA DE SOCIOS	2015/02/13	01911369	

CERTIFICA:

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12iej4GWV26

14 DE MAYO DE 2016 HORA: 10:54:06

R049706428 PAGINA: 3

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, ACORDE CON LAS REGLAMENTACIONES DEL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, EN CUANTO A LA MODALIDAD DE TRANSPORTE INDIVIDUAL, COLECTIVO, MASIVO, TAXIS, SERVICIO ESPECIAL, MIXTO Y DE CARGA, POR LAS VÍAS PÚBLICAS O PRIVADAS ABIERTAS AL PÚBLICO, EN TRONCALES, ÁREAS METROPOLITANAS ÁREAS DE OPERACIÓN NACIONAL, RUTAS COLECTIVAS O RUTAS ALIMENTADORAS DEL TRANSPORTE MASIVO, EN HORARIOS Y FRECUENCIAS PERMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL LUGAR. B. REALIZAR CONVENIOS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y PODRÁ INTEGRARSE, RECIBIR O PRESTAR COLABORACIÓN DE OTRAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA, PÚBLICAS O PRIVADAS Y CON LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE MASIVO Y OPERAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS, MEDIANTE CONTRATOS DE VINCULACIÓN, DE ARRENDAMIENTO, ALQUILER, DE AFILIACIÓN, DE LEASING, O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL RECONOCIDO POR LAS AUTORIDADES. C. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, TURISTAS, EMPLEADOS Y ESTUDIANTES, DE BIENES Y DE CARGA EN TODAS LAS MODALIDADES, RUTAS, FRECUENCIAS Y HORARIOS QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS Y COBRAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES LEGALIZADAS. D. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, TALLERES, SERVITECAS, AUTO LAVADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE REQUIERA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR. E. OFRECER Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL DE SUS EMPLEADOS A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS RECONOCIDAS POR LA LEY PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS, A LOS CONDUCTORES, A LOS PASAJEROS Y A LOS TRANSEÚNTES EN GENERAL. F. FOMENTAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE CONDUZCAN A UN MEJORAMIENTO CONSTANTE DEL PARQUE AUTOMOTOR A TRAVÉS DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN COMO LO ESTABLECE LA LEY, RENOVAR Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i2iej4GWV26

14 DE MAYO DE 2016

HORA: 10:54:06

R049706428

PAGINA: 4

* * * * *
REPONER LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DEL TRANSPORTE PARA MEJORAR Y OFRECER SIEMPRE UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DE CADA ÉPOCA. G. PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, BIENES Y DE CARGA CON TODO TIPO DE VEHÍCULOS. H. PRESTAR SERVICIOS DE TURISMO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS CUAL PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO., CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS .. PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS DIVERSAS MODALIDADES QUE ABARQUE LA EMPRESA, ESTA PLANEARÁ, ORGANIZARÁ, ORIENTARÁ, COORDINARÁ Y CONTROLARÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA ESTE PROPÓSITO, ACORDE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE: A. DESARROLLARÁ DIRECTAMENTE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ALMACENES, ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES, SERVITECAS, AUTO LAVADOS, BODEGAS, AGENCIAS DE VIAJES Y PODRÁN HACERSE EXTENSIVOS SUS SERVICIOS AL PÚBLICO EN GENERAL. SI NO LE FUERE POSIBLE PRESTARLOS DIRECTAMENTE, LOS PODRÁ CONTRATAR CON TERCEROS MEDIANTE CONTRATOS O CONVENIOS QUE CELEBRE LA EMPRESA. B. DISEÑARÁ PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, DENTRO DE SU ÁMBITO NACIONAL Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE DICTE EL GOBIERNO SOBRE LA MATERIA. C. REGLAMENTARÁ Y CONTRATARÁ LA VINCULACIÓN DE CONDUCTORES, MONITORAS Y MECÁNICO, A FIN DE MINIMIZAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN, BUSCANDO LA OBTENCIÓN DE MEJORES RENDIMIENTOS Y GARANTIZANDO AL USUARIO UN SERVICIO CON EFICIENCIA, CALIDAD,

10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121ej4GWV26

14 DE MAYO DE 2016

HORA: 10:54:06

R049706428

PAGINA: 5

OPORTUNIDAD Y A PRECIOS RAZONABLES. D. ESTABLECERÁ TARIFAS PARA LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE SE PRESTEN EN LAS DISTINTAS CLASES DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES. E. ESTABLECERÁ SERVICIOS DE EMERGENCIA CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN, PARA AUXILIAR A LOS VEHÍCULOS QUE SUFRAN ACCIDENTES, RECOGER LA CARGA Y PASAJEROS EN CADA CASO, PRESTANDO MEJOR SERVICIO AL PÚBLICO Y LOS CLIENTES. F. ESTABLECERÁ SUCURSALES Y AGENCIAS EN AQUELLOS SITIOS Y CIUDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL PÚBLICO Y LA EMPRESA. G. PROCURARÁ MEJORAR LA COORDINACIÓN Y LAS RELACIONES CON LAS DEMÁS EMPRESAS DE TRANSPORTE, PARA CONTRIBUIR A MEJORAR CON EFICIENCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FIJACIÓN DE ITINERARIOS Y TARIFAS A FAVOR DE LOS USUARIOS. H. CELEBRARÁ CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS O PARA EL ALQUILER DE VEHÍCULOS. I. CREARÁ Y FORTALECERÁ EL FONDO DE GARANTÍAS INDIVIDUALES PARA RESPONDER POR LA CARGA TRANSPORTADA POR LA EMPRESA CONTRA PÉRDIDAS, HURTO Y AVERÍAS EN LA CARGA, YA SEA A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS O UN FONDO DE GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS. J. CREARÁ Y DESARROLLARÁ EL SERVICIO DE MENSAJERÍA TRANSPORTADA, ESTO ES EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE REMESAS, PAQUETES, ENCOMIENDAS Y MENSAJES TRANSPORTADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE CONVOCATORIAS Y SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121ej4GWV26

14 DE MAYO DE 2016

HORA: 10:54:06

R049706428

PAGINA: 6

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$675,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 675.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$675,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 675.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$675,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 675.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE), QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE (SUBGERENTE) QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01911369 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE ROMERO FALLA CARLOS AUGUSTO C.C. 000000079047744
SUBGERENTE LOPEZ CARDONA NANCY C.C. 000000052770128

CERTIFICA:

11

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i2iej4GWV26

14 DE MAYO DE 2016 HORA: 10:54:06

R049706428

PAGINA: 7

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01911369 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
FRANCO VARGAS CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000052071778

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : TRANSPORTES CSC LTDA
 MATRICULA NO : 02199175 DE 29 DE MARZO DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE ABRIL DE 2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: i2iej4GWV26

14 DE MAYO DE 2016

HORA: 10:54:06

R049706428

PAGINA: 8

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 2015-1168 de **JOSE YESID ARANA MURILLO** contra **FERNANDO CORREDOR GARNICA, JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN, NANCY LOPEZ CARDONA y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA.**

ESCRITO DE MEDIDAS PREVIAS

NATHALY ARANA QUINTERO, en calidad de apoderada del señor **JOSÉ YESID ARANA MURILLO**, manifiesto que he presentado **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** en contra de los demandados de la referencia y me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar que se ordenen y practiquen las siguientes medidas cautelares:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 384, 599 y siguientes del Código General del Proceso; respetuosamente solicito se mantenga el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados, practicado en desarrollo del proceso de restitución del inmueble ubicado en Carrera 72 B número 22 A-25 Torre 3.
2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-182924**, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro de propiedad del demandado **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA**. El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 99 A número 70D - 30 dirección catastral. Linderos y cabida contenidos en la escritura número 533 del 5 de marzo de 2012 suscrita en la notaria 23 de la ciudad de Bogotá.
3. El embargo y secuestro del vehículo de placas **WGI-748** de servicio público, marca Chery, modelo 2014. De conformidad con el certificado de tradición y libertad que adjunto al presente escrito, solicito señor Juez, se sirva expedir el oficio respectivo con destino a la secretaria de movilidad de Bogotá, para así registrar la correspondiente medida cautelar.
4. Así mismo, solicito el embargo y secuestro de las acciones de los señores **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA y NANCY LOPEZ CARDONA** accionistas de la sociedad **Transportes C.S.C, S.A.S** identificada con número de identificación tributaria NIT. 900470772-8. De conformidad con el certificado de cámara de comercio que adjunto, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva expedir los oficios respectivos con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá y al representante legal, de la sociedad **Transportes C.S.C** identificada con número de identificación tributaria NIT. 900470772-8., con el fin de inscribir la medida cautelar.
5. Así mismo, y en consecuencia solicito el embargo y secuestro de las utilidades que correspondan a los señores **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA y NANCY LOPEZ CARDONA**, como consecuencia de la titularidad que ostentan sobre las acciones antes mencionadas en la sociedad **Transportes C.S.C, S.A.S.**, identificada con número de identificación tributaria NIT. 900470772-8.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes y estoy presto a otorgar la caución que el Despacho determine, a fin de viabilizar la práctica de las medidas cautelares solicitadas.

Con el debido respeto al señor Juez



NATHALY ARANA QUINTERO

C. C. No. 1.032.370.298 de Bogotá

T. P. No. 177.975 C.S. de la Judicatura

Embargo proci Restituc.

Fols 33, 44, 69.

Rad 2016-00730

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad del demandado CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-182924 de esta ciudad. Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

2. Decretar el EMBARGO del vehículo automotor identificado con Placas WGI-748; de propiedad del demandado CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA Z. Oficiese a la Secretaria de Movilidad de la zona respectiva comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella.

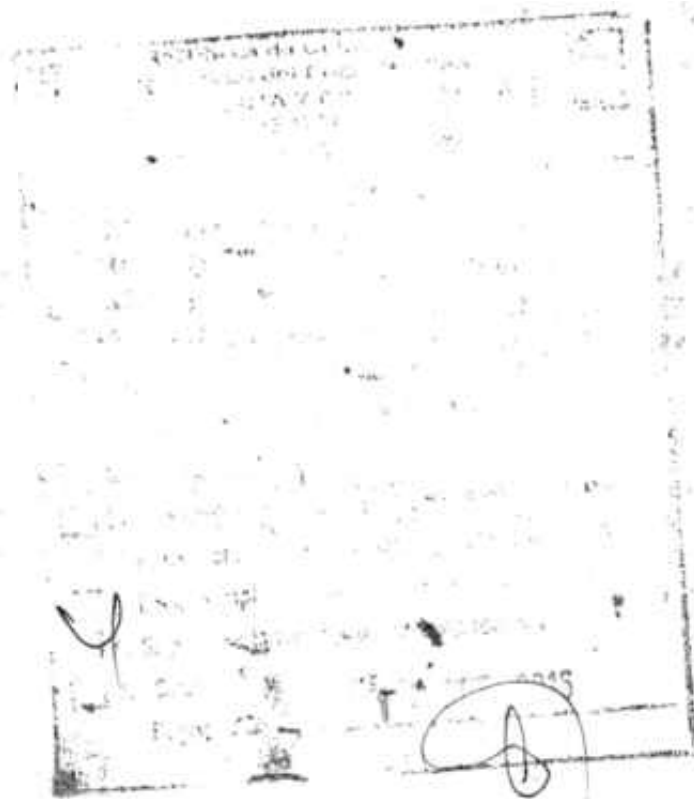
Una vez obre en el expediente el certificado de tradición y libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado se resolverá sobre su retención.

Por ahora, se limitan las medidas cautelares a las aquí decretadas, con la finalidad de no incurrir en exceso de embargos (art. 600 C.G.P.). Así mismo, se mantendrán las medidas decretadas en el proceso de restitución N° 2015-01168.

NOTIFIQUESE
[Handwritten signature]

MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 14/09/2016 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i> JUAN LEON MUÑOZ Secretario</p>



14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de Septiembre de 2016

Oficio No. 002016

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 2016-0730
DEMANDANTE: JOSE YESID ARANA MURILLO C.C. No. 195123
DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR GARNICA C.C. No. 5.744.045,
JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN c.c. NO. 1.018.412.414, NANCY
LOPEZ CARDONA C.C. 52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de SEPTIEMBRE de 2016, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor identificado con la placa **WGI-748** denunciado de propiedad de la parte demandada **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA C.C. 79.047.744.**

En consecuencia, proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo dando estricta aplicación art. 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

Retenido
22-09-16
Johanna Goirreaga
Asesora
Autorizada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2016

Oficio No. 002017

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF. EJECUTIVO No. 2016-0730

DEMANDANTE: JOSE YESID ARANA MURILLO C.C. No. 195123

**DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR GARNICA C.C. No. 5.744.045,
JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN c.c. NO. 1.018.412.414, NANCY
LOPEZ CARDONA C.C. 52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de SEPTIEMBRE de 2016, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-182924** como de propiedad de **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA C.C. 79.047.744**

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Mdr

Retriela
22-09-16
Johanna Quiroga
autorizada
thyluf

16

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6911081

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65

DE ORALIDAD

CAR 10 # 14-33 P 2

BOGOTÁ

Doctor(a): JUAN LEON MUÑOZ, Secretario(a)

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20160720

Demandante: JOSE YESID ARANA MURILLO

Demandado: FERNANDO CORREDOY GARNICA, JOHN ALEXANDER CORREDOY DURAN, NANCY LOPEZ CARDONA, CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA

Oficio: 002016 del 21 de septiembre del 2016 (radiado) del 27 de septiembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia se permite decir que, revisada la documentación del vehículo de placas W61748, tiene póliza de servicio público, figura como propietario CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA desde el 12/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida cautelar de embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogados, Limitado



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

La anterior comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad capital, se pone en conocimiento de la parte interesada para que una vez allegue el certificado de tradición del vehículo automotor donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada, se ordenará su aprehensión y posterior secuestro (artículo 593 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 113
DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016.
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ

Bogotá D.C., Noviembre 03 de 2016,

ORIPBZC- 50C2016EE25179

Señor (a)

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario (a) Juzgado 65 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14-33 Piso 2°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 002017 21/09/2016		
	PROCESO	Ejecutivo N° 2016-0730		
	DEMANDANTE	José Yesid Arana Murillo		
	DEMANDADO	Fernando Corredor Garnica, John Alexander Corredor Duran, Nancy Lopez Cardona y Carlos Augusto Romero Falla.		
	TURNO	2016-82485	Folio de Matricula	50C-182924

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,



ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO

Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jolena Torres M.**



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 21 de Octubre de 2016 a las 09:04:35 a.m

El documento OFICIO Nro. 2017 del 21-09-2016 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82485 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-182924 y Certificado Asociado: 2016-599774

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-182924, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA,

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO,

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Salgado

Registrador Principal (E)

25 NOV 2016

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

57



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 21 de Octubre de 2016 a las 09:04:35 a.m

El documento OFICIO Nro. 2017 del 21-09-2016 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82485 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-182924 y Certificado Asociado: 2016-599774

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2017 del 21-09-2016 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2016-82485



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



20

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 09:04:35 a.m

El documento OFICIO Nro. 2017 del 21-09-2016 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82485 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-182924 y Certificado Asociado: 2016-599774

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-182924, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(IES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA297

Salgado

Registrador Principal

20 NOV-2016

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

1/5



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 21 de Octubre de 2016 a las 09:04:35 a.m

El documento OFICIO Nro. 2017 del 21-09-2016 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-82485 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-182924 y Certificado Asociado: 2016-599774

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2017 del 21-09-2016 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL Radicación: 2016-82485



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



21

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 21 de Octubre de 2016 a las 09:04:35 a.m

El documento OFICIO Nro. 2017 del 21-09-2016 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82485 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-182924 y Certificado Asociado: 2016-599774

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-182924, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

ABOGA297

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Salgado
Registrador Principal (E)

25 NOV 2016

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

27



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 21 de Octubre de 2016 a las 09:04:35 a.m

El documento OFICIO Nro. 2017 del 21-09-2016 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82485 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-182924 y Certificado Asociado: 2016-599774

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2017 del 21-09-2016 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2016-82485

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



D.C
2016-82141
L
ds. 263

910018633

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 11:17:05 a.m.
No. RADICACION: 2016-82485

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE YESID ARANA
OFICIO No.: 2017 del 21-09-2016 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 182924 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:17600

DP

20

910018634

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 11:17:09 a.m.
No. RADICACION: 2016-599774

MATRICULA: 50C-182924

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE YESID ARANA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-82485
FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

M

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad del demandado CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-182924 de esta ciudad. Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

2. Decretar el EMBARGO del vehículo automotor identificado con Placas WG1-748; de propiedad del demandado CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA Z. Oficiarse a la Secretaría de Movilidad de la zona respectiva comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella.

Una vez obre en el expediente el certificado de tradición y libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado se resolverá sobre su retención.

Por ahora, se limitan las medidas cautelares a las aquí decretadas, con la finalidad de no incurrir en exceso de embargos (art. 600 C.G.P.). Así mismo, se mantendrán las medidas decretadas en el proceso de restitución N° 2015-01168.

NOTIFIQUESE
[Handwritten signature]

MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 14/09/2016 a la hora de las 8:00 A.M. <i>[Handwritten signature]</i> Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

24

Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2016

Oficio No. 002017

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF. EJECUTIVO No. 2016-0730

DEMANDANTE: JOSE YESID ARANA MURILLO C.C. No. 195123


**DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR GARNICA C.C. No. 5.744.045,
JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN c.c. NO. 1.018.412.414, NANCY
LOPEZ CARDONA C.C. 52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de SEPTIEMBRE de 2016, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-182924** como de propiedad de **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA C.C. 79.047.744**

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



Mdr

07-10-7016



RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - MT 889.999.861-9 (Receptor)
Cajero Banco Davivienda - Consorcio S.L.M. Contrato 071/2007

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	22.100
2	Runt	1	1.610
Total			23.710

Nro de liquidacion RUNT 600000000038202767
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 25/10/2016 Hora: 16:22 Nro. 56590569630
Tipo: Cargo Part. Identificador: **WGI748**
Cédula: FUN:

Detalle Retención en la Fuente
ID: Nombre:
Nro. Tipo Avalúo Base % Rte Fse % Valor

Valor a pagar
VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:
Nro.	Tipo Avalúo Base % Rte Fse % Valor

Total Retención

RECIBADO
25 OCT 2016

Flapa y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Certificado de tradición

Nro. CT560036474

El vehículo de placas WGI748 tiene las siguientes características:

Placa: WGI748	Clase: CAMIONETA
Marca: CHERY	Modelo: 2014
Color: BLANCO CHERY	
Carrocería: VAN	Servicio: PÚBLICO
Serie: LVTDH12AXEB011152	Motor: SQR472WBAFDD01034
Chasis: LVTDH12AXEB011152	Línea: YOYO
VIN: LVTDH12AXEB011152	Capacidad: Pasajeros 7
Cilindraje: 1173	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000085977 con fecha de importación 27/06/2013, Cali.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 002016 del 21-09-2016, Radicado en SDM el 28-09-2016 Nro de expediente 20160730, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65 CAR 10 # 14-33 P 2 de BOGOTA, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de JOSE YESID ARANA MURILLO en contra de FERNANDO CORREDOR GARNICA, JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN, NANCY LOPEZ CARDONA, CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA

Historial de propietarios

18/10/2014 De TRANSPORTES CSC LTDA , A MARTHA LUCIA LOPEZ GUERRERO, Traspaso; 18/10/2014 De TRANSPORTES CSC LTDA , A OMAR SUAREZ SUAREZ, Traspaso; 03/12/2015 De MARTHA LUCIA LOPEZ GUERRERO, A CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA, Traspaso; 03/12/2015 De OMAR SUAREZ SUAREZ, A CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: WGI748



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560036474

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de octubre de 2016 a las 16:26:30

A solicitud de: **GUILLERMO ARANA MURILLO** con C.C. C2971249 de Bogotá.

Laura S. Campal de León

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



28

Bogotá D.C., Noviembre 03 de 2016,

ORIPBZC- 50C2016EE25179

Señor (a)

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario (a) Juzgado 65 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14-33 Piso 2°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 002017 21/09/2016		
	PROCESO	Ejecutivo N° 2016-0730		
	DEMANDANTE	José Yesid Arana Murillo		
	DEMANDADO	Fernando Corredor Garnica, John Alexander Corredor Duran, Nancy Lopez Cardona y Carlos Augusto Romero Falla.		
	TURNO	2016-82485	Folio de Matricula	50C-182924

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO

Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres B.**



BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 03-10-2016 11:25 Costo: 0.00
Conv: 38671 - SUPERNOTARIADO ORIP CENTR
Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE
Ciudad BOGOTA
Caja 002 Suc 074
Valor Tot: \$ 32,400.000000
Forma de Pago Efec: \$ 32,400.00
Pagador: 1033707811
Ref: 91201682485

29

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

910018634

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 11:17:05 a.m.
No. RADICACION: 2016-82485

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE YESID ARANA
OFICIO No.: 2017 del 21-09-2016 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORAL
DA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 182924 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600



20

910018634

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 11:17:09 a.m.

No. RADICACION: 2016-599774

MATRICULA: 50C-182924

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE YESID ARANA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-82485
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800



Revisión documental
del día 2 de
Enero 12 de Sept. 2016
VENAIO el día 30 Sept.
a solvuto.

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

30

Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2016

Oficio No. 002017

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF. EJECUTIVO No. 2016-0730

DEMANDANTE: JOSE YESID ARANA MURILLO C.C. No. 195123


**DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR GARNICA C.C. No. 5.744.045,
JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN c.c. NO. 1.018.412.414, NANCY
LOPEZ CARDONA C.C. 52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de SEPTIEMBRE de 2016, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-182924 como de propiedad de CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA C.C. 79.047.744

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



Mdr

31

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 2016-730 de JOSE YESID ARANA MURILLO contra FERNANDO CORREDOR GARNICA, JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN, NANCY LOPEZ CARDONA y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA.

NATHALY ARANA QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada especial del señor **JOSE YESID ARANA MURILLO**, me dirijo por medio del presente escrito con el fin de **ALLEGAR** los siguientes certificados de tradición y libertad de los bienes de propiedad de los demandados, de conformidad con lo ordenado por el Despacho mediante auto del 13 de septiembre de 2016.

1. Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas WGI-748 expedido el 25 de octubre de 2016 por la oficina de tránsito y transporte de Bogotá, en cual fue debidamente registrado el oficio de embargo número 002016.

En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 6 del artículo 595 y el artículo 603 del Código General del Proceso, solicito al Despacho se sirva fijar el monto de la caución a cargo del ejecutante con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien, para que éste sea entregado al acreedor en depósito gratuito durante la diligencia de secuestro.

Así mismo y dado que el vehículo ya se encuentra legalmente embargado, se solicita al Despacho que se decrete el secuestro del mismo y en consecuencia ordene la elaboración del despacho comisorio correspondiente con destino al inspector de tránsito respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del numeral 13 del artículo 595 del Código General del Proceso.

2. Copia simple del Oficio ORIPBZC-50C2016EE25179, emitido el 3 de noviembre de 2016 por la superintendencia de notariado y registro, según el cual fue devuelto el oficio número 002017 del 21 de septiembre de 2016, sin registrar la media de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-182924.

De conformidad con dicha respuesta y la imposibilidad de registrar la media de embargo sobre el inmueble mencionado, respetuosamente se solicita al Despacho se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, tal como se dispuso en el auto del 13 de septiembre de 2016:

- a) El embargo y secuestro de las acciones de los señores **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA y NANCY LOPEZ CARDONA** accionistas de la sociedad **Transportes C.S.C, S.A.S** identificada con número de identificación tributaria NIT. 900470772-8. De conformidad con el certificado de cámara de comercio que se allego al expediente respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva expedir los oficios respectivos con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá y al representante legal, de la sociedad **Transportes C.S.C** identificada con número de identificación tributaria NIT. 900470772-8., con el fin de inscribir la medida cautelar.
- b) Así mismo, y en consecuencia solicito el embargo y secuestro de las utilidades que correspondan a los señores **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA y NANCY LOPEZ CARDONA**, como consecuencia de la titularidad que ostentan sobre las acciones antes mencionadas en la sociedad **Transportes C.S.C, S.A.S.**, identificada con número de identificación tributaria NIT. 900470772-8.

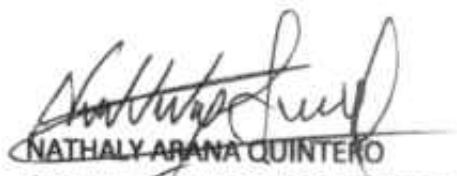
Nathaly Arana Quintero
Abogada Litigante

32

- c) Finalmente solicito el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de la sociedad Transportes C.S.C S.A.S., ubicado en la Calle 66B número 70D-34 o en el lugar que se informe en el momento de la diligencia.

Con el debido respeto al señor Juez

Cordialmente;



NATHALY ARANA QUINTERO
C. C. No. 1.032.370.298 de Bogotá
T. P. No. 177.975 C.S.J.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

2. EL EMBARGO DE LAS ACCIONES o cuotas de interés social que los demandados **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA** y **NANCY LÓPEZ CARDONA** posean en la sociedad **TRANSPORTES CSC SAS**, con número de NIT citado en el escrito de cautelares. En consecuencia, comuníquese la medida al representante legal de la citada sociedad en la forma y advertencia prevista en el numeral 6 del artículo 593 del C.G.P. para que proceda a retener y poner a disposición de este Despacho las cantidades respectivas conforme al artículo 414 del Código de Comercio. Límitese la medida a la suma de **\$50.000.000,00 M/Cte.**

2. Encontrándose registrado el embargo sobre el vehículo automotor de placa **WGI-748** de propiedad de la parte demandada, el Despacho decreta su aprehensión e inmovilización. En consecuencia, para la práctica de la medida ofíciase a la Sección de Automotores de la SIJIN a efectos de que se efectúe la retención del aludido vehículo automotor y cumplida ésta procedan a dejarlo a disposición de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 141
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.
El Secretario, JUAN LEON TORRES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
 BOGOTÁ D.C.

34

Bogotá D.C. 13 de enero de 2017
 Oficio No. 00050

Señores:
SECCION DE AUTOMOTORES
SIJIN
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO No. 2016-0730
DEMANDANTE: JOSE YESID ARANA MURILLO C.C. No. 195123
DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR GARNICA C.C. No. 5.744.045,
JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN c.c. NO. 1.018.412.414, NANCY
LOPEZ CARDONA C.C. 52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2017 se decretó **LA CAPTURA** del vehículo automotor identificado con las placas **WGI-748 MARCA CHERY, LÍNEA YOYO, MODELO 2014, CLASE CAMIÓNETA, CARROCERIA VAN, BLANCO CHERRY, MOTOR QR472WBAFDD01034, No. CHASIS LVTDH12AXEB011152 SERVICIO PUBLICO** denunciado de propiedad de la parte demandada de la referencia.

Cumplido lo anterior procedan a dejarlo a disposición de este Juzgado en los siguientes parqueaderos:

1. **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA SAS NIT. 900.629.366-6** ubicado en la **CALLE 58 D SUR No. 51-10 interior 2** de esta ciudad.
2. **LOS FERRARI SAS NIT. 900.378.059-1** ubicado en la **CARRERA 8 NO. 2-33/ CARRERA 7 NO. 2-65/ CARRERA 7 N. 2-79/CARRERA 7 N. 2-68/ CALLE 1 NO. 11-36** de esta ciudad.
3. **STORAGE AND PARKING S.A.S NIT. 900495111-8** ubicados en la **Carrera 69 C No. 22-24 sur** barrio Carvajal y/o en la **Carrera 123 No. 12 a-21** barrio Fontibón de esta ciudad.
4. **SERVICIOS DE CUSTODIA HCR SAS NIT. 900.898.054-6** ubicados en la **CALLE 2 No. 7-78** barrio Las Cruces de esta ciudad.
5. **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES SAS NIT. 900409408-3** ubicado en la **Carrera 123 No. 13-21** de esta ciudad.
6. **ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAA NIT. 900.904.210-5** ubicado en la **AVENIDA CARACAS No. 23-33 sur** de esta ciudad.
7. **ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAA NIT. 900.904.210-5** ubicado en la **AVENIDA CARACAS No. 23-33 sur** de esta ciudad.
8. **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA con MATRICULA MERCANTIL 00831236** ubicado en la **AV. CENTENARIO NO. 96 B -73 y CARRERA 126 NO. 15 B -55 LOTE 8** de esta ciudad.
9. **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S) NIT. 830068000-4** ubicado en la **Carrera 10 No. 91-20** de esta ciudad

Los anteriores hacen parte del registro de parqueaderos para resguardar los vehículos automotores inmovilizados por orden de autoridad judicial e indicados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá mediante circular DESAJC-16- DS -2 de 08 de enero de 2016.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
 Secretario.

Mdr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de enero de 2017

Oficio No. 00051

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSPORTES CSC SAS
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 2016-0730

DEMANDANTE: JOSE YESID ARANA MURILLO C.C. No. 195123

DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR GARNICA C.C. No. 5.744.045,
JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN c.c. NO. 1.018.412.414, NANCY
LOPEZ CARDONA C.C. 52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2015, se decretó el EMBARGO DE LAS ACCIONES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL que posean los demandados **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA C.C. 79.047.744 y NANCY LOPEZ CARDONA C.C. 52.770.128**. Sírvase proceder de conformidad (numeral 6 del artículo 593 del C.G.P).

Limitándose la medida a la suma de \$ 50.000.000.00 M/Cte.

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales, (artículo 414 del C.Comercio), **so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 681 Numeral 10 del C. de P. C., amén de la multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo prevé el canon 39 Ibidem.**

Al contestar favor citar el proceso de la referencia

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

MDR

Nathaly Arana Quintero
Abogada Litigante

36

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

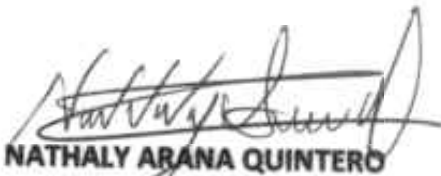
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 2016-730 de JOSE YESID ARANA MURILLO
contra FERNANDO CORREDOR GARNICA, JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN, NANCY
LOPEZ CARDONA y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA.

REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

NATHALY ARANA QUINTERO, abogada titulada y en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del señor **JOSE YESID ARANA MURILLO**, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar la cancelación de la medida cautelar de embargo del vehículo de placas WGI-748 de servicio público, marca Chery, modelo 2014 de propiedad del señor **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA**.

La anterior solicitud, resulta procedente toda vez que existe otra medida cautelar que garantiza el cumplimiento de la obligación perseguida por mi poderdante y es concordante con lo establecido en el artículo 597 numeral uno del Código General del Proceso que dispone "si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas;...".

Atentamente



NATHALY ARANA QUINTERO
C. C. No. 1.032.370.298 de Bogotá
T. P.No. 177.975 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 75 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Personalmente por:

ARANA QUINTANA NATHALY
 quien exhibió C.C. **1032370298** expedida en **BOGOTÁ**
 Tarjeta Profesional No. _____ del C.S.J.
 y estampó la huella del dedo índice derecho.
 Bogotá D.C. **28/03/2017**
 zar2wea2caw2aze




JRV
 www.notariaenlinea.com
4CYBVDTF3XXTPZRMW
 Huella:



[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (55) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. J. 22 BIPORTANTE

Se exhibió en Timbre: SI NO Pago Copias: NO SI

2. No me dio cumplimiento al auto anterior

3. Le hice cumplimiento en caso de comparecencia

4. Verificó el término de traslado de parte demandada

5. Verificó el término de traslado de parte demandante

Prontuario(s) de la parte: SI NO

6. Verificó el término probatorio

7. El término de comparecencia Verificó al (los) compareciente(s) no compareció comparecencia en tiempo: SI NO

8. Dado cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para recibir

19. Otros

6 ABR 2017
 Secretaria



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta que la parte actora solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el embargo y retención del vehículo automotor de placas WGI-748, claro resulta que se está aquí frente a la hipótesis prevista en el artículo 597 numeral 1° del Código General del Proceso, resultando procedente la petición que precede.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el embargo y retención del vehículo automotor de placas WGI-748, de conformidad con lo previsto en el artículo 597 numeral 1° del CGP.
2. Oficiarse a la Secretaría de Movilidad respectiva, informando el levantamiento de la medida cautelar mencionada.
3. Oficiar a la Sección de Automotores de la SIJIN, reportando la decisión adoptada a efectos de que se cancele la solicitud de retención del aludido automotor, emanada por este Despacho.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>54</u> DEL <u>7 DE ABRIL DE 2017</u>.</p> <p>El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 27 de ABRIL de 2017

Oficio No. 01293

Señor:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 2016-0730

DEMANDANTE: JOSE YESID ARANA MURILLO C.C. No. 195123

**DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR GARNICA C.C. No. 5.744.045,
JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN c.c. NO. 1.018.412.414, NANCY
LOPEZ CARDONA C.C. 52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 6 de ABRIL de 2017, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE EMABRGO** que pesa sobre el vehículo automotor de placas **W G I - 7 4 8** denunciado como de propiedad de la parte demandada **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA C.C. 79.047.744**

La medida se había comunicado con oficio 002016 de 21 de septiembre de 2016.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr

*Recibido
Fernando Murillo S.
08/13/170 94202
09-05-2017*

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 27 de ABRIL de 2017

Oficio No. 01294

Señor:

**SECCION DE AUTOMOTORES
SIJIN
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 2016-0730

DEMANDANTE: JOSE YESID ARANA MURILLO C.C. No. 195123

**DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR GARNICA C.C. No. 5.744.045,
JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN c.c. NO. 1.018.412.414, NANCY
LOPEZ CARDONA C.C. 52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 6 de ABRIL de 2017, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE CAPTURA** que pesa sobre el vehículo automotor de placas **WGI-748 MARCA CHERY, LÍNEA YOYO, MODELO 2014, CLASE CAMIONETA, CARROCERIA VAN, BLANCO CHERRY, MOTOR QR472WBAFDD01034, No. CHASIS LVTDH12AXEB011152 SERVICIO PUBLICO** denunciado de propiedad de la parte demandada de la referencia, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA C.C. 79.047.744**

La medida se había comunicado con oficio 00050 de 13 de ABRIL de 2017.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr

*Recibido
Ricardo Meneses
Feb 13/20 9:12
09-05-2017*

39

CONSTANCIA: Vaencia Judicial 20 de Diciembre de 2018 al 10 de Enero de 2019. Durante el 31 de Octubre de 2018 y 19 de Diciembre de 2018, inclusive, no corrieron términos ni se practicaron diligencias dada la movilización adelantada por sindicatos Rama Judicial, que no permitió el acceso al edificio de público ni judiciales. Se reanuda términos hoy 14 de Enero de 2019.

JUAN LEON MUÑOZ

Srio



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 25 de junio de 2021

Oficio No. 1216

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520160073000

DEMANDANTE: JOSÉ YESID ARANA MURILLO C.C. 1.195.123

**DEMANDADO: JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN C.C. 1.018.412.414,
NANCY LÓPEZ CARDONA C.C.52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO
FALLA C.C. 79.047.744**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante **ACUERDOS PSAA-9984 y PSAA-10678** DE MEDIDAS DESCONGESTION proferidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se envió el expediente de la referencia a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Cualquier solicitud o respuesta debe ser remitida a la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá indicando el número del proceso de la referencia y las partes e indicar que el juzgado de origen es el 65 Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que este despacho solicitó EL EMBARGO del vehículo de placas **WGI-748**.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 25 de junio de 2021

Oficio No. 1217

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520160073000
DEMANDANTE: JOSÉ YESID ARANA MURILLO C.C. 1.195.123
DEMANDADO: JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN C.C. 1.018.412.414,
NANCY LÓPEZ CARDONA C.C.52.770.128 y CARLOS AUGUSTO ROMERO
FALLA C.C. 79.047.744.

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante **ACUERDOS PSAA-9984 y PSAA-10678** DE MEDIDAS DESCONGESTION proferidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se envió el expediente de la referencia a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Cualquier solicitud o respuesta debe ser remitida a la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá indicando el número del proceso de la referencia y las partes e indicar que el juzgado de origen es el 65 Civil Municipal de Bogotá.

La medida fue solicitada por este despacho judicial con respecto del inmueble identificado con la matrícula No. **50C-182924**, Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

MEMORIAL DICTAMEN PERICIAL PROCESO 2016-730

NATHALY ARANA <nataquin11@hotmail.com>

Mar 26/04/2022 9:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 110014003065201600730000 de JOSÉ YESID ARANA MURILLO contra FERNANDO CORREDOR GARNICA y JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN

REFERENCIA: ADECUACIÓN DICTAMEN PERICIAL

Reciba un muy cordial saludo,

Nathaly Arana Quintero, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.370.298 de Bogotá y tarjeta profesional número 177.975 del C.S.J, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de radicar memorial en formato Pdf con referencia "ADECUACIÓN DICTAMEN PERICIAL", del proceso que relaciono a continuación:

- o **Numero de proceso:** 110014003065201600730000
- o **Ubicación:** Secretaria- letra
- o **Profesional del derecho:** Nathaly Arana Quintero.
- o **Parte que representa:** José Yesid Arana Murillo
- o **Número telefónico:** 3164487079
- o **Correo electrónico para notificaciones:** nataquin11@hotmail.com

Agradezco de ante mano su colaboración.

NATHALY ARANA Q

Magíster en Derecho

Abogada, consultoría y defensa judicial

Carrera 46 No22 b-20 Oficina 404. Salitre Office Bogotá Teléfono 8859425.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: "La información contenida en este e-mail y sus adjuntos es confidencial, está amparada por el secreto profesional y es de uso exclusivo para la persona a la cual está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y/o sus adjuntos está prohibida y es sancionada por la ley 1273 de 2009."

Para conservar el medio ambiente, imprima este e-mail solo si es necesario, Gracias.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

JP 15
4885 28-APR-'22 14:29

LEINA
48854 28-APR-'22 14:29

4156-730-02

Nathaly Arana Quintero
Abogada Litigante

Señor

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.


REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 11001400306520160073000 de JOSÉ YESID ARANA MURILLO contra FERNANDO CORREDOR GARNICA Y JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN

REF: ADECUACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

NATHALY ARANA QUINTERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 177.975 del C.S. de la J., en mi CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL del señor JOSE YESID ARANA MURILLO, me dirijo por medio del presente escrito con el fin de PRESENTAR al Despacho la adecuación realizada por la perito MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA al dictamen pericial de los muebles y enseres secuestrados desde el día veintinueve (29) de septiembre del 2015, en virtud del requerimiento realizado por este Despacho en el auto calendarado del 19 de abril del 2022.

Con el debido respeto al señor Juez,

Atentamente,


NATHALY ARANA QUINTERO MURILLO
C.C 1.032.370.298 de Bogotá D.C
T.P 177.975 del C. S de la J.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. M.

REF: PROCESO: 2016-730
DICTAMEN PERICIAL.

Respetados señores:

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles – inscrito en el R.A.A., de la manera más cordial, me dirijo a usted con el fin de allegarle la experticia correspondiente.

El desarrollo de esta experticia está basado en los procedimientos descritos y en mi conocimiento especializado e independiente, dentro del contexto de eficiencia, experiencia y calidad, orientado al logro de las mejores soluciones posibles.

Ante la diversidad de opiniones y la variedad de criterios que conlleva este tipo de experticias, el profesional que presenta la misma espera que la solución encontrada sea la más adecuada desde el punto de vista de mi conocimiento aplicado.

Por último, agradezco y espero haber cumplido cabal y objetivamente con la misión encomendada.

En atención a los requerimientos del artículo 226 del C.G.P (Ley 1564 de 2012).

Art. 226 del código General del Proceso: Procedencia.

Declaraciones e informaciones del Perito:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

Marta Eulalia González de Ospina

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Dirección: **carrera 53 # 73 – 44 Localidad 12 Barrios Unidos, Bogotá.**

Correo: **martaeu08@hotmail.com**

Teléfono fijo: **601 804 36 34**

Celulares: **314 237 83 57 – 316 854 95 38**

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos. Recursos naturales y suelos de protección, obras de infraestructura, edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos, inmuebles especiales, maquinaria y equipos especiales, obras de arte orfebrería, patrimoniales y similares, semovientes y animales, activos operacionales y establecimientos de comercio, intangibles, intangibles especiales. Año 2022. Corporación Tecnológica Empresarial.

Diplomado Interventoría de obras y proyectos civiles año 2022 Lonja de Colombia.

Diplomado Edificaciones de Conservación Arqueológicas, Monumentos Históricos y Obras de Arte año 2022. Lonja de Colombia.

Diplomado en Derecho Inmobiliario ley 1579 de 2012, Fundamentos y Derechos de la Propiedad y El Dominio, Propiedad Urbana y Rural, Contratos de Arrendamientos, Régimen de Sanciones, La Hipoteca, Año 2021- 2022. Lonja de Colombia.

Diplomado Avalúos Rurales. Año 2021- 2022. Lonja de Colombia.

Diplomado Avalúos Urbanos. Año 2021- 2022. Lonja de Colombia.

- Tecnólogo en Gestión de la Propiedad Horizontal SENA. (Academia)
- Acción de Formación Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- año 2019 SENA.
- Técnico Profesional de Avalúos inmobiliarios urbanos rurales maquinaria pesada y automóviles año 2018 F.T.I. Fundación Técnica Interamericana.
- Curso Escuela Integral de Avalúos Urbanos. Lonja de Bogotá.
- Cámara colombiana de registros inmobiliarios y evaluadores profesionales CAMALONJAS Curso integral de avalúos urbanos rurales, maquinaria pesada y automóviles.
- Técnico general de seguros II Seguros Caribe.
- Técnico general de seguros. I Seguros Caribe.
- Segundo curso general de seguros. Seguros Caribe.
- Primer curso general de seguros. Seguros Caribe.

Hoja de vida - Anexos adjuntos.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

Ninguna.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Hoja de vida adjunta.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

Declaración: Avalúo en el año 2017, actualización del avalúo en el año 2021, solicitud de la parte actora.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaración: En todos los informes que a este caso corresponden siempre he utilizado la misma metodología, pues es, la que permite hallar el valor real de los muebles y enseres (usados) a la fecha actual.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

DECLARACIÓN: Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones no son diferentes frente a los que usualmente utilizo para el ejercicio de mi profesión y oficio, además cumplen con la normatividad vigente y exigida para este tipo de informes.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen".

Documentos suministrados:

1.- Copia de la diligencia de secuestro.

ALCALDIA Mayor de BOGOTÁ D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO LOCALIDAD DE BOGOTÁ
INSPECCION GENERAL Y CENTRAL DE POLICIA
CARRERA 16 No 22 A - TELÉFONO 4126111

RADICACIÓN No. 6881 JAVA No. 13487
DESPACHO No. 180
JUZGADO No. 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA: EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES
PROCESO: RESTITUCION 2015-1158
DEMANDANTE: JOSE YESID ARANA MURILLO
DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR GARCIA Y JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN

En Bogotá, D. C. a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015), siendo el día y la hora señalada en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho con motivo de la referencia, el suscrito Inspector J. A. Ospina de Policía, en asistido del señor Secretario (Ad-loc), quienes proceden a abrir la presente diligencia en el domicilio mencionado presentes el (s) Sr. (s) **NATHALY ARANA QUINTERO** identificada con C.C. 032 370 208 y T.P. 177 875 del C.S. de la J. quien actúa como apoderada (a) actor (a) y quien recibe notificaciones en la Carrera 46 No. 22 B-20 OF. 404,405 Y 406- Tel. 740997698 de cuya constancia que el Auxiliar de la Justicia señor (a) **HILDA ROSA GUILTEROS** identificado con C.C. 41.983.414 y quien recibe notificaciones en la Calle 55 No. 77 B-23 Apto. 216 Anillo 13 teléfono 3198218919 aceptando el cargo se hizo presente, quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y prometiendo cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo y a quien el despacho procede a posesionar. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la Carrera 72 B No. 22 A-25 Torre 3 Apto. 1202 y una vez allí previa identificación del Despacho somos atendidos por el señor **FERNANDO CORREDOR GARCIA** identificado con C.C. N° 5.744.040 y quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: manifiesto que el señor Yesid Arana que le voy a cancelar hasta el mes de noviembre y le entrego el auto, señalándole toda la obligación, la demora del pago es porque yo tengo una empresa nueva y espero para el Japon material deteriorado gasolina y me han demorado los pagos, pero a partir del 1 de octubre espero cancelar la deuda. No más. De lo anterior se le come traslado al apoderado (a) actor (a) quien manifiesta anexo al despacho consercho No. 211 en original en donde se incluye el número de auto respectivo, también solicito al Despacho proceder con la diligencia de embargo y posesión urgente para lo cual procedo a denunciar los siguientes bienes como de propiedad y/o posesión del demandado (a): Un televisor LG sin referencia a la vista; un computador monitor marca LG MODELO E1941SX manufactura septiembre 2011 código E19415-880LWNP00SE, torre de computo PC 008R004X serial XC044012512148; parlantes de sonido con amplificador marca CREATIVE, un identificación Sv B0580, una impresora marca HP Deskjet Ink Advantage 1515 Serial CN49H1R00 FPU NO. BALS7-84001, un escritorio de computo en forma circular color oscuro; Un TV marca LG plasma de 42 "sin referencia a la vista; Un TV marca LG plasma de 42 "sin referencia a la vista; Una consola XB0X 3690 con número de serial: 022.60 233043 identificación 058173410225823304443; Un TV marca Samsung de 42 " con serial UN05FH500590XZ; Una consola P52 marca Sony serial HJ8205847; Un revecion LG cromado con serie 1108R0552979 manufactura 2011, código MEZ30230901-36 modelo GAL207MT0L; Una lavadora marca LG direct drive 15, color gris aluminio modelo 2240CE código F1232FD ATTELAT, hecho en Corea 688 cm. de ancho X750 cm. de profundidad X983 cm de alto, un espejo en madera y vidrio color café oscuro con 154 cms de ancho y 100cms de alto, un mueble bife en madera con vidrio color café oscuro con bases resantes en color gris plateado, cuenta con dos puertas con sus manijas cromadas y una división por bolsitas y vasos con dos cajones de 140cms de ancho X 35 cms de alto cuenta con dos estantes en cada compartimento con puerta; un juego de comedor de seis puestos con base en vidrio de 12cm de grueso base en madera color café oscuro en seis sillas en madera color café oscuro con tapizado en gamuza color beis; un juego de sala en ELE color beis y tabaco compuesto de 1 sofa de dos puestos en un gamuza color beis y un sofa de tres puestos una mesa de centro en vidrio y madera de 70cm x70 cm. con un balcón adicional color beis y hojas en color verde olivo; una silla de lectura en paja de color beis en madera de color café oscuro; Un equipo de sonido marca Panasonic de 5 COS con modelo NO SA-KK040 de color gris cromado y negro con dos baffles de serial No. RNSKA05771R; reproductor de CD marca Panasonic color gris y negro con serie VCLB000615; mesa en madera color café oscuro en forma rectangular y Televisor Samsung de 23 " modelo LN32R818X-KAP serial A1823CL03000688. A estos bienes limito la denuncia. El Despacho, en oposición legal que resolver procede a decretar legalmente EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS los bienes muebles y anexas, aquí denunciados y relacionados, procediendo a efectuar la entrega real y material al Auxiliar de la Justicia quien manifiesta recibió el auto real y material los bienes muebles y anexas aquí denunciados procediendo a depositar en depósito provisional y gratuito a mi orden y en cabeza de quien atende la diligencia, solicitando al señor Inspector efectúe las advertencias de ley a la depositaria. El despacho efectuadas las advertencias de ley, deja constancia que la son cancelados al señor Secuestre por la parte actora la suma de doscientos sesenta mil pesos más (260 000) señalados por el competente y cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma tal y como aparece.

ANTONIO LOPEZ BURTIKA
Inspector Novena A Central de Policía

HILDA ROSA GUILTEROS
Secuestre

JONH GARDON OLARTE
Secretario (Ad-loc)

NATHALY ARANA QUINTERO
Apoderada (a) actor

FERNANDO CORREDOR GARCIA
Quiere cumplir la diligencia y Representar

Calle 18 No. 89 - 52
Tel. 3671083 206481

BOGOTÁ

Información:



En los anteriores términos dejo rendida la información de acuerdo al artículo 226 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Marta E de Ospina

MARTA EULALIA GONZÁLEZ DE OSPINA
RAA- AVAL 41624609

Anexo:

Hoja de vida
Certificaciones

MARTA EULALIA GONZÁLEZ DE OSPINA

AVAL RAA-41.624.609
Cra. 53 No. 73 - 44
Localidad Barrios Unidos
Teléfonos celulares 3168549538 - 3142378357

Correo martaau08@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Formación interdisciplinaria, académica y esencial para el proceso como perito, basada en mi experiencia como técnico en seguros generales, construcción, mantenimiento de equipos, maquinaria amarilla, automóviles y estudios como técnico profesional en Avalúos.

Amplia experiencia en dictámenes periciales, para procesos judiciales, ventas, permutas, etc. relacionados en el cumplimiento de los objetivos, con pasión por un servicio de excelencia.

Con reconocimiento en el manejo de grupos de ventas áreas de investigación de mercados, Dirección y Organización de eventos especiales a nivel corporativo, proyección en aspectos de publicidad, atención al cliente y ventas. Manejo efectivo en cierres de negociación y manejo de todo tipo de clientes.

Experiencia administrativa en áreas de cartera y operaciones como jefe de área, están dentro de mis fortalezas el alto sentido de compromiso con excelentes relaciones interpersonales, la capacidad de comunicación asertiva con énfasis en el manejo de personal y de servicio al cliente, aprovechando mis conocimientos de alta gerencia y calidad de servicio, capacidad en la toma de decisiones, capacidad extraordinaria para trabajar bajo presión y en equipo.

OBJETIVO

Ofrecer mis conocimientos, capacidades, ética profesional y experiencias como perito evaluador profesional, dentro de los parámetros impartidos como profesional en avalúos urbanos rulares, maquinaria pesada y automóviles basado en principios de honestidad y ética, para lograr su crecimiento a través de un servicio integral, en el respeto a las personas y el medio ambiente.

EXPERIENCIA**PERITO AVALUADOR INDEPENDIENTE**

Año 1992

Año 2018 - Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores. R.A.A.

Año 2022 - Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores. R.A.A.

- Perito valuador de inmuebles urbanos.
 - Perito valuador de inmuebles rurales.
 - Perito valuador de recursos naturales.
 - Perito valuador de recursos naturales y suelos de protección.
 - Perito valuador de obras de infraestructura
 - Perito valuador de edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos.
 - Perito valuador de inmuebles especiales.
 - Perito valuador de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.
 - Perito valuador de maquinaria y equipos especiales.
 - Perito valuador de obras de arte, orfebrería, patrimoniales y similares.
 - Perito valuador de semovientes y animales.
 - Perito valuador de activos operacionales y establecimientos de comercio.
 - Perito valuador de intangibles.
 - Perito valuador de intangibles especiales
-
- Juzgado 01 Civil del Circuito de Descongestión Proceso Ordinario 2009-2012.
 - Juzgado 52 Civil Municipal proceso verbal abreviado proceso 2006 – 149
 - Secretaria de Hacienda, Subdirección de Impuestos proceso 2008-118074 Fundación Universitaria San Martin.
 - Secretaria de Hacienda, Subdirección de Impuestos proceso Centro de Cirugía Ambulatoria IPS #JU532527.
 - Juzgado 72 Civil Municipal 2005 – 0898.
 - Juzgado 17 Civil del Circuito proceso de Pertenencia 2014-0025 inmueble.
 - Juzgado 41 Civil del Circuito Proceso de Pertenencia 2006-0181 inmueble.
 - Juzgado 23 Civil del Circuito de Descongestión Proceso Divisorio 2010-511 inmueble.
 - Señora Myriam Rincón – Avalúo Urbano inmueble Barrio Torremolinos Bogotá.
 - Doctor Nelson Peña Cely – Avalúo inmueble urbano Barrio San Fernando Bogotá.
 - Señora María Ramírez – Avalúo inmueble urbano- Barrio Villa Luz Bogotá.
 - Señor Alberto Gutiérrez – Avalúo automóviles
 - Señor Daniel Pérez – Avalúo Maquinaria Pesada Anclajes y Cimentaciones S.A.
 - Conjunto Residencial Abadía de Suba- Zonas comunes- urbano.
 - Señor Bernardo José Ricaurte – Avalúo inmueble urbano.
 - Secretaria de Hacienda Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo proceso Administrativo de cobro Coactivo 2009EE650848 y 2009EE636305 contra Pablo Enrique Santamaría.
 - Secretaria de Hacienda Oficina de Ejecuciones Fiscales Dirección Distrital de Tesorería proceso referencia UEF2005-1017 contra Richard John Good.
 - Juzgado 02 Civil Circuito de Descongestión para Tramite y Fallo Proceso de Pertenencia 2008-487 inmuebles.
 - Juzgado 38 Civil del Circuito Proceso de Pertenencia 2003-505.
 - Juzgado 04 Civil del Circuito Proceso Divisorio 2003-640.

- Juzgado 45 Civil del Circuito Proceso Divisorio 2011-639 inmueble. (origen 39 CC).
- Juzgado Civil Municipal de Funza ejecutivo 2014-196 José Luis Carrillo vs. Diva Luz Osorio Muebles y enseres
- Juzgado 13 Civil del Circuito de Familia Proceso Licencia para Vender inmueble 2012-582.
- Juzgado 61 Civil Municipal Proceso Ejecutivo 2002-1262 Muebles y Enseres
- Juzgado 69 Civil Municipal Proceso Pertenencia 2016-871 automóviles.
- Juzgado 38 Civil del Circuito Proceso Ordinario 2013-685.
- Juzgado 23 Civil del Circuito de Descongestión Proceso Ordinario 2008-487 inmueble.
- Juzgado 16 Civil Municipal proceso Pertenencia 2015-0085 Automóviles.
- Juzgado 41 Civil del Circuito proceso Divisorio 2012-0126 origen 25 CC.
- Inspección 1ª de policía de Funza Cundinamarca peritaje 16 inmuebles dentro de la querrela por perturbación a la posesión.
- Dra. Nataly Arana Proceso 2016-0730 Juzgado 65 Civil Municipal Muebles y Enseres. Año 2017
- Señor Julián Delgado Bonilla proceso 2016-0180 Juzgado Promiscuo Subachoque Predio Rural.
- Señora Mariela Correa de Ramírez- Avaluó Predio Urbano Barrio San Fernando Calle 72 Carrera 62 Bogotá.
- Señora Patricia Penagos – Avaluó predios urbanos en Bogota – Bodega Paloquemao Cra 25 Calle 18 Conjunto Residencial Torres de Palma Verde 1 Etapa P.H. y Casa en Melgar Condominio la Estancia.
- Señora Cecilia de Fajardo predio urbano urbanización la Margaritas calle 148 No. 19 A-03 Bogotá. Noviembre 2018.
- Señorita María Camila Bobadilla predio urbano PH urbanización Abadía de Suba Carrera 141 A No. 144 C-12 Bloque 7 Casa 7 Bogotá. Noviembre 2018.
- Señora Lucila Fuentes Cárdenas Predio Rural finca Santa Isabel Sylvania Cundinamarca. Noviembre 2018.
- Doctor Ernesto Aldana Bustos Predio carrera 71 D No. 65 B-15 Bogotá, Diciembre 2018.
- Señora Cecilia Briceño de Vargas Carrera Predio 20 No. 42-09 sur. Bogotá Juzgado del Circuito de Bogotá enero 2019.
- Torres de Fenicia - Avalúo de Reconstrucción áreas comunes Carrera 3 No. 21-46 Bogotá. Abril de 2019.
- Condominio Agroecológico Hacienda Fruworld 1 P.H. Melgar Tolima – Arquitecto Alberto Soler. Abril 2019.
- Álvaro Darío Moran Hernández Predio Calle 75 A No 29-48- Bogotá Notaria 8ª del Circulo de Bogotá- Venta abril 2019.
- Señor Luis Fredy García 47 Sur No. 23 B 70 Apto 209 Interior 5 Juzgado 36 Civil Municipal Proceso 2019-0217 abril 2019. Pertenencia.
- Señor Douglas Cortes Barrio Restrepo abril 2019.
- Señor Douglas Cortes Mesitas del Colegio mayo 2019.
- Señora Esmeralda Sánchez Carrera 23 # 53 A- 17 Apartamento- Local venta agosto de 2019.
- Señora Marina Acosta Leitón Carrera 128 # 146-49 Ato 203 Bloque 8 septiembre 2019- Vivienda de interés social septiembre de 2019.
- Lilia Hernández de Ramírez apartamento Edificio la Fragata Santa Marta- Magdalena, Notaria Octava del Circulo de Bogotá- Venta Avalúo Comercial enero 2020.
- José Evelio González Navas -Casa de habitación diagonal 5ª No. 73 B-46 Avalúo comercial. Febrero 2020.
- Nicomar SAS. Bodega calle 22 H No. 103 B – 03 Fontibón – La Cabaña. Marzo 2020. Venta, Avalúo Comercial
- Señora Claudia Patricia Fonseca A. Calle 15 No. 24-74 Barrio el Cielo, Tame Arauca. Junio 2020. Sucesión
- Señora Nubia Martínez Carrera 37 No. 1D-06 Barrio Bochica Central Bogotá. Venta. Avalúo Comercial febrero 2021.
- Señor Oscar Jaime- Maquina fija (tanques y accesorios). Barrio la Florida carrera 91 No. 66 A- 25. Pertenencia, enero 2021.
- Señor Josué Milton Torres Calle 77 No.23-05 Bogotá- Divisorio febrero 2021.

- Doctor Amado Sepúlveda Acevedo Oficina calle 17 No.9-21 oficina 804 proceso Ejecutivo 2011-0256 Juzgado 03 de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, abril 2021.
- Señor Señora Cecilia Briceño, carrera 20 No. 42-09 Sur, julio 2021
- Armando Gualteros inmueble calle 51 B sur No. 33-60, agosto 2021.
- Señor Hernán Holguín, camioneta BMW DCI-211, agosto 2021.
- Juzgado 59 Civil Municipal hoy Juzgado 41 de Pequeñas Causas Proceso Pertenencia 2016-900, noviembre 2021.
- Juzgado 59 Civil Municipal hoy juzgado 41 de Pequeñas Causas proceso de Pertenencia No.2017-948, noviembre 2021
- Banco Pichincha, automóvil KIA-2012 placa AVA015 proceso Ejecutivo Juzgado 14 Civil Municipal, diciembre 2021.
- Señor José Néstor Ladino, inmueble Proceso Ejecutivo 2018-636 Juzgado 8 Civil Municipal, diciembre de 2021.
- Dra. Nataly Arana Proceso 2016-0730 Juzgado 65 Civil Municipal Muebles y Enseres. Actualización año 2021 (Juzgado 2º. Civil Municipal de Ejecución de Sentencias).
- Señora María del Rosario Méndez Cabrera, inmueble carrera 19 B No-52-95 sur, enero 2022.
- Doctora Yolanda Sabogal, inmueble Carrera 98 A No. 131 C- 55 Barrio Aures Bogotá, Proceso Divisorio, febrero 2022.
- Señor Mariano Sabogal, inmueble carrera calle 71 No. 27 C-22 Barrio Alcázares Bogotá, Proceso de Pertenencia marzo 2022.
- Sr. Carlos Eduardo Rodríguez R., Juzgado 46 Proceso Ejecutivo Hipotecario. Inmueble Cra 26 No. 1 C-23 Barrio Santa Isabel Bogotá abril 2022.
- Doctor Fernando Álvarez Pinzón, inmueble carrera 72 K No. 37 B 51 sur Barrio Provienda Bogotá Proceso de Pertenencia abril 2022.
- Doctor José Santiago Aristizábal Ariza, avalúo maquinaria, Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-251 Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, abril 2022.
- Señor Carlos Eduardo Rodríguez R. Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias proceso 2012-1120. Abril 2022.

GONA LTDA. ING. CONTRATISTAS

Perito evaluador

- Perito de bienes inmuebles rurales y urbanos.
- Perito de maquinaria pesada y equipos.
- Perito de bienes muebles.
- Perito de automóviles.

FAMISANAR

Asesora comercial

- Selección, inducción, capacitación y formación de nuevos asesores
- Fidelización y consolidación de fuerzas de ventas profesionales.
- Capacitación de la Red Comercial.
- Diseño de estrategias para motivación e incentivos de grupos comerciales
- Manejo de clientes personales y asesoramiento, cierre y negociación de nuevos clientes.
- Responsable de cumplimientos mensuales, trimestrales y anuales de cada uno de los asesores con y sin experiencia.
- Control y cumplimiento de presupuesto.
- Manejo de cuentas corporativas.
- Especialista en trabajo netamente de calle, manejo de clientes, uno a uno y formalización de las ventas.

INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL

Promotor de salud y pensiones

- Selección, inducción, capacitación y formación de nuevos asesores.
- Fidelización y consolidación de fuerzas de ventas profesionales.
- Capacitación de la Red Comercial.
- Diseño de estrategias para motivación e incentivos de grupos comerciales.
- Manejo de clientes personales y asesoramiento, cierre y negociación de nuevos clientes.
- Responsable de cumplimientos mensuales, trimestrales y anuales de cada uno de los asesores con y sin experiencia.
- Control y cumplimiento de presupuesto.
- Manejo de cuentas corporativas.
- Especialista en trabajo netamente de calle, manejo de clientes, uno a uno, formalización de venta

ADISER LTDA.

Directora comercial

- Director integral
- Administración de conjuntos residenciales, centros comerciales, etc.
- Capacitación de la Red.
- Diseño de estrategias para motivación e incentivos.
- Manejo de clientes personales y asesoramiento, cierre y negociación de nuevos clientes.
- Responsable de cumplimientos mensuales, trimestrales y anuales de cada uno de los asesores con y sin experiencia.
- Control y cumplimiento de presupuesto de administración de inmuebles dependiendo directamente de la gerencia operacional.

SECOFIN LTDA.

Jefe de departamento de automóviles.

- Aplicación de los principios básicos de la administración.
- Estadísticos generales de programación de seguros.
- Controles presupuestales de seguros.
- Responsable de cumplimientos mensuales, trimestrales de presupuesto de ventas.

SEGUROS CARIBE

Jefe encargada de Dpto. de automóviles y ramos generales.

- Redefinición y ejecución de un plan estratégico enfocado en el departamento de automóviles y ramos generales para el cumplimiento de metas.
- Análisis y aprobación de pólizas de cumplimiento, fianzas, vida, maquinaria pesada, automóviles y general.
- Manejo de cuentas de Clientes especiales
- Consecución de negocios uno a uno, y empresariales.

- Responsable por el crecimiento rentable, mediante presupuestos, planes de acción, y mercados en todos los ramos de seguros a través de mercadeo masivo, vinculación y motivación de la fuerza de ventas y recaudos y un estricto control estadístico.

FORMACIÓN

- Técnico Laboral por Competencias en Avalúos. Recursos naturales y suelos de protección, obras de infraestructura, edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos, inmuebles especiales, maquinaria y equipos especiales, obras de arte orfebrería, patrimoniales y similares, semovientes y animales, activos operacionales y establecimientos de comercio, intangibles, intangibles especiales. Año 2022. Corporación Tecnológica Empresarial
- Diplomado Interventoría de obras y proyectos civiles año 2022 Lonja de Colombia.
- Diplomado Edificaciones de Conservación Arqueológicas, Monumentos Históricos y Obras de Arte año 2022. Lonja de Colombia
- Diplomado en Derecho Inmobiliario ley 1579 de 2012, Fundamentos y Derechos de la Propiedad y El Dominio, Propiedad Urbana y Rural, Contratos de Arrendamientos, Régimen de Sanciones, La Hipoteca, Año 2021. Lonja de Colombia.
- Diplomado Avalúos Rurales. Año 2021. Lonja de Colombia.
- Diplomado Avalúos Urbanos. Año 2021. Lonja de Colombia.
- Tecnólogo en Gestión de la Propiedad Horizontal SENA. (Academia)
- Acción de Formación Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- año 2019 SENA.
- Técnico Profesional de Avalúos inmobiliarios urbanos rurales maquinaria pesada y automóviles año 2018 F.T.I. Fundación Técnica Interamericana. (
- Curso Escuela Integral de Avalúos Urbanos. Lonja de Bogotá.
- Cámara colombiana de registros inmobiliarios y evaluadores profesionales CAMALONJAS Curso integral de avalúos urbanos rurales, maquinaria pesada y automóviles.
- Técnico general de seguros II Seguros Caribe.
- Técnico general de seguros. I Seguros Caribe.

- Segundo curso general de seguros.
Seguros Caribe.

- Primer curso general de seguros.
Seguros Caribe.

REFERENCIAS

Claudia Aldana Figueroa – Ingeniera

Teléfonos. 319 458 49 86

Mery Alicia Roa Mosquera- Abogada

Teléfono 310 3377850

Ricardo Díaz Russi – Economista

Teléfonos 2 14 28 02



República de Colombia

Fundación Interamericana Técnica

Personería Jurídica No. 954 del 1° de Marzo de 1997 Minjusticia y en su nombre el Rector de la Fundación, en atención a que:

GONZALEZ DE OSPINA MARTA EULALIA

C.C. No. 1.834.609 de Bogotá

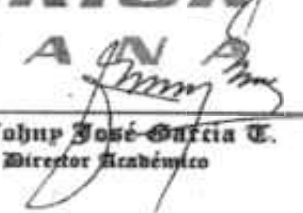
Contiene el título de:

Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliarios Urbanos y Rurales.

Le expide el presente diploma que acredita su idoneidad
En testimonio de lo cual firmamos y sellamos con los sellos de la institución en Bogotá D. C. a los (06) días del mes de noviembre de 2018

EDUCACIÓN SUPERIOR INTERAMERICANA


Dr. Gustavo Adolfo Riberos S.
Rector


Dr. John José García C.
Director Académico

Anotado al folio No. 042 Registro No. 1019 del libro de Registro de Diploma No. 4 en Bogotá, D.C. a los 06 días del mes de noviembre de 2018



FUNDACION INTERAMERICANA TECNICA

Nit - 860.055.057-6

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

SNIES 4714

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 247

En la Ciudad de Bogotá D. C., Republica de Colombia, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018) siendo las 4:00 pm, se reunieron El Rector, Doctor Gustavo Adolfo Riveros Sachica, El Director Académico, Doctor Johny José García Tirado de la Fundación Interamericana Técnica - FIT con Personería Jurídica reconocida por Resolución # 954 del 1 de marzo de 1977 emanada del Ministerio de Justicia, programa aprobado por la Ley 30 de 1992, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de graduación del alumno:

GONZALEZ DE OSPINA MARTA EULALIA

C.C 41.624.609 Bogotá

Quien cumplió con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de la FIT

El Director Académico, Doctor Johny José García Tirado tomó el juramento del graduando, hecho lo cual procedió a entregar el Título que lo acredita para ejercer la profesión de Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliarios Urbanos y Rurales con profundización Avalúos de Maquinaria fija, Maquinaria Móvil y Vehículos.

Siendo las 6:00 pm se levantó la sesión después de elaborada y leída la presente acta.

En constancia firman



GUSTAVO A. RIVEROS SACHICA

Rector



JOHNY J. GARCIA TIRADO

Director Académico

Dirección: Calle 36 No. 15-63 Teusaquillo, Bogotá D.C.
Teléfonos: (57-1) 7040760 - 3052775 - 3002046 www.fit.edu.co
Twitter @educacionFIT



En su nombre

La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá,
Según Licencia de Funcionamiento N° 11-0418 de Diciembre de 2016

Teniendo en cuenta que

Marta Eulalia González De Ospina

D.I. N° 41.624.609

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según
Resolución de Programa N° 110507 de 2019
Le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

**Técnico Laboral por Competencias en
Avalúos**

Martha Sánchez Niño
C.C. 31830133
Representante Legal

Bogotá, 31 de marzo de 2022

Libro de Certificaciones N° 16 Acta N° 059 Folio N° 033

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas ni Registro de Secretaría de Educación,
según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL
Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CERTIFICACIÓN 033

En la ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2022, se formalizó la Certificación a los Estudiantes de los diferentes Programas Técnicos Laborales. El suscrito Representante Legal de la *Corporación Tecnológica Empresarial*, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, aprobada y autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito, según Licencia de Funcionamiento N° 11-0418 de Diciembre de 2016.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a los diferentes programas Técnicos Laborales, se procedió a otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional, al estudiante cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

Marta Eulalia González De Ospina

Documento de Identidad N° 41.624.609

**Técnico Laboral por Competencias en
Avalúos**

Aprobado según Resolución N° 110507 de 2019 S.E.D. con una intensidad de 788 horas
Es fiel copia tomada de Libro General de Certificaciones N° 16, Acta N° 059 de marzo de 2022.

Martha Sánchez Niño

C.C. 37830733

Representante alegal

Bogotá, 31 de marzo de 2022

No se requiere registro de Secretaría de Educación según decreto 321 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1985 de la Presidencia de la República.



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA
C.C. 41.624.609

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO **DERECHO INMOBILIARIO**

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,
DERECHO INMOBILIARIO LEY 1579 DE 2012
FUNDAMENTOS Y DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO
PROPIEDAD URBANA Y RURAL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
REGIMEN DE SANCIONES, LA HIPOTECA

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 9286- LIBRO 671
MARZO 31 DE 2022
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MINÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0038590

LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA

C.C. 41.624.609

ASISTIÓ AL
DIPLOMADO
AVALUOS RURALES

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,
Introducción a los avalúos rurales, Estudio de títulos certificados y matriculas,
Adquisición, posesión y prescripción de inmuebles, Minutas englobes compraventas promesas de
venta, Clases de negocios fiducias Responsabilidad Civil, Ciencia Catastral y Sistemas de Información,
Geográfica, Marco Jurídico de los Avalúos en Colombia, Cartografía Rural, Agrología, geología,
Geopedología y los Suelos, Teorías de Valor y Precio, Métodos Valuatorios Rurales, Avalúo de Terrenos,
Avalúo de Construcciones, Avalúo de Maquinaria y Equipo Rural, Avalúo de Semovientes, Avalúo de
Cultivos, Matemáticas Financieras, El informe de avalúo, Práctica de Avalúo Rural,
Uso y goce de inmuebles, Régimen notarial y Registral

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 9268 LIBRO 671
MARZO 31 DE 2022
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA

C.C. 41.624.609

ASISTIÓ AL
**DIPLOMADO
AVALÚOS URBANOS**

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en
**FUNDAMENTACION GENERAL
MÉTODO DE MERCADO
MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN
TÉCNICA RESIDUAL
MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN
AVALÚOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DERECHO INMOBILIARIO**

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)
FOLIO 9286 - LIBRO 671
MARZO 31 DE 2022
BOGOTÁ - COLOMBIA


MARIO ROPERO MUNEVAR
DIRECTOR GENERAL


GLORIA MORENO BALLEEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0030580
LEY 2160 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2016 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA

C.C. 41.624.609

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO

EDIFICACIONES DE CONSERVACION

ARQUEOLOGICAS, MONUMENTOS HISTORICOS Y

OBRAS DE ARTE

Por haber cursado y aprobado los estudios y programas exigidos en,

**AVALÚOS DE EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA, MONUMENTOS HISTÓRICOS,
AVALÚOS DE TIERRAS, VALOR ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y COMERCIAL, AVALUO DE OBRAS DE
ARTE Y ORFEBRERÍA, CARACTERÍSTICAS ARTÍSTICAS DE LA OBRA, ANÁLISIS DEL ARTISTA, ARTES
ESPECIALES, MODELO DE VALORACIÓN ARTÍSTICA**

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

MARIO ROPERO MUJÍVAR
DIRECTOR GENERAL

FOLIO 9288 - LIBRO 871
MARZO 31 DE 2022
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA

C.C. 41.624.609

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO

INTERVENTORÍA DE OBRAS Y PROYECTOS CIVILES

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,

ADMINISTRACIÓN DE OBRA
INTERVENTORÍA GERENCIAL
INTERVENTORÍA FINANCIERA
NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN
HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD
PROGRAMACIÓN DE OBRA
INTERVENTORÍA Y CONTROL TÉCNICO

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 8288 - LIBRO 871
MARZO 31 DE 2022
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPEROMUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



PIN de Validación: ae300a27



https://www.raa.org.co



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41624609, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-41624609.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
13 Dic 2018Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
13 Dic 2018Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022Regimen
Régimen Académico

Página 1 de 5



PIN de Validación: ae390e27


<https://www.raa.org.co>

Categoría 4 Obras de Infraestructura
Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

 Fecha de inscripción
08 Abr 2022

 Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

 Fecha de inscripción
08 Abr 2022

 Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales
Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

 Fecha de inscripción
08 Abr 2022

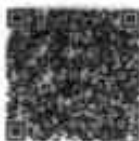
 Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

 Fecha de inscripción
13 Dic 2018

 Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: je390a27



<https://www.raa.org.co>



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: ae390a27

<https://www.raa.org.co>Fecha de inscripción
08 Abr 2022Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 53 # 73 - 44

Teléfono: 3142378357

Correo Electrónico: martaeu08@hotmail.com**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

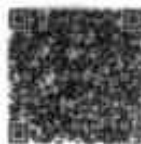
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial

Técnico Profesional en Avalúos Inmobiliaria Urbanos y Rurales- Fundación Interamérica Técnica.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 41624609.

El(la) señor(a) MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ae390a27



PIN DE VALIDACIÓN

ae390a27

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Abril del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
RESPACHO

02 MAY 2022 ①

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 065-2016-00730-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto del 18 de abril de 2022 (fl. 148; C1), se dispone:

Del avalúo comercial presentado sobre los bienes muebles, visto a folio 132 a 138 del cuaderno 1 y 43 a 56 del legajo de las cautelares, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>HOY 05 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 068 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>
--